

Expediente: **450/21**

Carátula: **HERRERA HUGO RENE, HERRERA JOSE RAMON Y HERRERA JULIA ROSA C/ VALENZUELA HORACIO DOMINGO Y HERRERA GLADYS MIRTA S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **24/05/2023 - 04:49**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *HERRERA, JOSE RAMON-ACTOR*

30716271648857 - *HERRERA, GLADYS MIRTA-DEMANDADO*

27258437913 - *HERRERA, JULIA ROSA-ACTOR*

27258437913 - *HERRERA, HUGO RENE-ACTOR*

30716271648857 - *VALENZUELA, DOMINGO HORACIO-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 450/21



H20701608367

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: HERRERA HUGO RENE, HERRERA JOSE RAMON Y HERRERA JULIA ROSA c/ VALENZUELA HORACIO DOMINGO Y HERRERA GLADYS MIRTA s/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE. N°: 450/21.-

En la ciudad de Concepción, en fecha 18 de Mayo de 2023 a horas 09:00 siendo día y hora fijado en los autos del título a los fines de la audiencia dispuesta en los presentes autos, mediante plataforma Zoom por ante S.S. la Dra. María Ivonne Heredia - Juez, el Secretario Dr. Cristian Calderón Valdez, y la coordinación técnica de los Encargados Judiciales Carlos Gómez y Brandán Fabio comparecen las siguientes personas: los Sres. Herrera Hugo Rene y Herrera Julia Rosa, actores en autos, con su letrada apoderada Mariana Ponce de León, Los Sres. Valenzuela Horacio Domingo y Herrera Gladys Mirta, demadnada en autos, con la asistencia la Prosecretaria Natalia Lazarte, por la Defensoria Oficial Civil Itinerante.-

Cedida la palabra a la parte actora ratifica la demanda y desconoce la documentación acocmpañada en la demanda.-

Cedida la palabra a la parte demandada, ratifica la contestación de demanda.-

A lo que se provee:

I.- Por ratificada en todos sus términos la demanda iniciada.-

II.- Téngase a **Herrera Hugo René y Herrera Rosa Julia** por presentados y por Ratificada en todos sus términos la demanda iniciada.-

III.- Téngase a Valenzuela Horacio Domingo y Herrera Gladys Mirta por presentado y por Ratificada contestación de demanda.-

IV.- Existiendo hechos de justificación necesaria ábrase la causa a prueba.-

La parte actora ofrece: Prueba Documental, Prueba Informativa, Prueba Confesional, Prueba de Reconocimiento - Inspección Ocular.-

La parte demandada: Prueba Documental, Prueba Instrumental - Informativa, Prueba de Reconocimiento - Inspección Ocular, Prueba Testimonial, Prueba de Informativa.-

A las pruebas ofrecidas por la parte Actora:

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la acompañada y constancias de autos.

2) Prueba Informativa: Admítase la prueba informativa ofrecida. Líbrese oficio a los fines solicitados a la **Dirección Provincial de Rentas** y a la **Comuna de Atahona**, a los fines de que informen a nombre de quien se encuentra empadronado el inmueble padrón N° 52677 matrícula N° 27004, haciéndose saber a las oficinas públicas que en caso de no responder en el término de **10 días** se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico.

Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida. Se requiere a la parte oferente el diligenciamiento de los oficios en tiempo oportuno.-

3) Prueba Confesional: Admítase la prueba confesional ofrecida. Resérvense en Caja Fuerte del Juzgado sobre cerrado adjuntado en el ofrecimiento.

La declaración se producirá en la Segunda Audiencia que se establecerá en el día de la fecha para el día **02/08/2023** a horas **09:°°**.

En este acto quedan notificados los Sres.**Valenzuela Horacio Domingo y Herrera Gladys Mirta**, de la fecha que deberá prestar declaración confesional.

Se hace saber que el Absolvente prestará declaración en la Defensoría Oficial que lo representa, a través de la plataforma virtual Zoom.

Se da un plazo de 48 horas a la parte actora a fin de acompañar por ante este Juzgado el sobre de absolución de posiciones.-

4) Prueba de Reconocimiento - Inspección Ocular: Admítase la prueba ofrecida. Por razones de economía procesal se acumula al presente el cuaderno de pruebas de inspección ocular ofrecido por la parte demandada.

Señálese el día **03/07/2023** a horas **09:°°** o siguiente hábil a la misma hora en caso de feriado, para que tenga lugar la inspección ocular solicitada. Líbrese oficio Juzgado de Paz de **Atahona**.- Asimismo el Sr. Juez de Paz deberá efectuar un informe vecinal, indagando entre los vecinos respecto de: Quién es el poseedor del inmueble litigioso, desde cuándo, qué actos materiales realizó y realiza el poseedor y quiénes eran los anteriores poseedores del bien.- A los fines se transcribe lo solicitado por la parte accionante: (...) se constituya en el inmueble sito en Los Sandoval, Atahona Departamento Simoca y realice una amplia inspección ocular en el mismo tendiente a determinar propietarios, poseedores y/o habitantes, medidas y linderos(...). A su vez la parte accionada solicita que se tomen fotografías de todo el inmueble y se grabe el video correspondiente.- Facúltase a los letrados intervinientes al diligenciamiento de la presente medida. Atento a la comunicación

efectuado por la Circular de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema N° 27/2013 del 29/10/2013, realícese la medida ordenada con el auxilio de la Fuerza Pública y orden de allanamiento en caso de ser necesario, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, debiendo dejarse todo en el estado exacto en que fue encontrado.

A las pruebas ofrecidas por la parte Demandada:

1) Prueba Documental: Admítase la prueba ofrecida. Téngase presente la acompañada y constancias de autos.

2) Prueba Informativa - Documental: Admítase la prueba informativa ofrecida. Líbrese oficio al **Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la 2° Nominación de este centro judicial** a fin de que se sirva remitir copia certificada del expediente caratulado "*Herrera Hugo René C/ Valenzuela Horacio Domingo s/ Amparo a la Simple Tenencia*" Expte. N° 352/21; a la **OGA Concepción** a fin de que remita el Legajo C 008340/2021, y en caso de que no lo tuvieran, indique en donde se encuentra; a la **OGA Monteros**, a fin de que remita la causa penal "*Jose Franco Herrera sobre Amenaza de muerte, Víctima Valenzuela Horacio Domingo*", y en caso que no lo tuvieran indique en donde se encuentra

Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida. Se requiere a la parte oferente el diligenciamiento de los oficios en tiempo oportuno.-

3) Prueba de Inspección Ocular: Admítase la prueba ofrecida. Acumulado a la prueba N° 4 del actor.-

4) Prueba Testimonial: Admítase la presente prueba. Cítese a los testigos admitidos: **Pedro Eugenio Costas**, DNI N° 12.631.225, **Sergio Elías Costas Pereyra**, DNI N° 23.282577, **Hugo Hernan García**, DNI N° 26.506.362, **Claudio Gustavo Costas**, DNI N° 29.652.484 y **Luis Armando Medina**, DNI N° 10.298.482, quienes depondrán en la Segunda Audiencia que se establece para el día **02/08/2023** a horas **09:°°**.-

Se hace saber que los testigos prestarán declaración bajo la modalidad libre en la Defensoría Oficial Itinerante que representa a la parte que los ha propuesto, a través de la plataforma virtual Zoom.

Conforme lo dispone el art. 368 in fine Procesal: La parte oferente se encargará de notificar al testigo propuesto, por lo que no se libraré cédula a tal fin.-

5) Prueba Informativa: Admítase la prueba informativa ofrecida. Líbrese oficio a los fines solicitados a **Dirección General de Catastro de la Provincia**, a fin de que informe quien es el titular y a que padrón y ubicación pertenece el Número de la Cuenta Tributaria N° 2021083165, haciéndose saber a las oficinas públicas (salvo oficinas del Poder Judicial) que en caso de no responder en el término de **10 días** se aplicarán sanciones conminatorias y se pondrá en conocimiento del Superior Jerárquico;

Vencido los plazos y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida. Se requiere a la parte oferente el diligenciamiento de los oficios en tiempo oportuno.-

Se fija fecha para llevar a cabo la segunda audiencia para el **02/08/2023** a horas **09:°°**. Se hace constar los datos de la sala de zoom a tal efecto

ID de reunión: 863 0061 9659 Código de acceso: AUDIENCIA Link:
<https://us02web.zoom.us/j/86300619659?pwd=dVdoU3pQY2YxODlVdjQ2bCtINTEwQT09>

Con lo que se da por finalizada la presente, SIN FIRMA OLÓGRAFA, dada la virtualidad de este acto. Por ante mí que doy fe, ADJUNTO al presente documento virtual, una foto de captura de pantalla de un momento de este acto.

CAG

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

Certificado digital:
CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.